



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 234-2020

Guatemala, 1 de octubre de 2020

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Gubernativo 5-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, declaró la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 3, 9 y 58 del Código de Salud, todos los habitantes de la República están obligados a velar, mejorar y conservar su salud personal, familiar y comunitaria, así como las condiciones de salubridad del medio en que viven y desarrollan sus actividades. Que corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la rectoría del Sector Salud, entendida ésta como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional; teniendo además la función de formular, organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población y para cumplir con las funciones anteriores, tiene las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función; además, en caso de epidemia, conjuntamente con las demás instituciones del Sector y otros sectores involucrados, deberá emitir las normas y procedimientos para proteger a la población.

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, emitió el Acuerdo Ministerial 229-2020, que aprueba el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19, en el cual quedó expreso que las mismas se revisarán a efecto de ajustar las medidas establecidas, por lo que, atendiendo a la necesidad de reajuste de las mismas, se emite el presente con las modificaciones correspondientes.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 incisos a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de

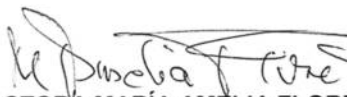
ACUERDA:

Modificar el Anexo del Acuerdo Ministerial 229-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, que aprueba el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19

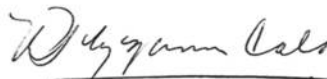
Artículo 1. Se modifica el contenido del Anexo del Acuerdo Ministerial 229-2020, Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19, conforme a lo dispuesto en este Acuerdo Ministerial, el cual queda contenido en el documento anexo adjunto, que es parte integral del presente.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir a partir de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.



DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



DOCTORA NANCY PEZZAROSSÍ DE CALDERÓN
VICEMINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 234-2020
SISTEMA DE ALERTA SANITARIA PARA LA EMERGENCIA COVID-19

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

1. DEFINICIÓN

El Sistema de Alerta Sanitaria para el monitoreo de la epidemia de COVID-19 causada por el virus SARS-CoV-2 es un instrumento que, mediante la medición periódica de indicadores de la incidencia de la enfermedad, la intensidad del contagio, la tendencia de la epidemia y el uso y disponibilidad de pruebas diagnósticas, permite determinar el nivel de riesgo que existe para la población de COVID-19.

2. ÁMBITO

El Sistema de Alerta Sanitaria para la epidemia COVID-19 tendrá un ámbito municipal, departamental, regional y/o nacional.

3. TEMPORALIDAD

El Tablero de Alertas Sanitarias que permite la asignación del nivel de riesgo por localidad, se publicará de forma quincenal en día sábado, y se aplicará a partir del día siguiente.

4. PARÁMETROS

Los parámetros a utilizar para determinar el nivel de riesgo de la epidemia por localidad serán los siguientes:

Indicador por 14 días	Puntaje			
	1	2	3	4
Incidencia de casos confirmados de COVID-19 por 100,000 habitantes	<15	15-25	>25-55	>55
	1	2	3	4
Porcentaje de pruebas SARS-CoV-2 positivas	<5	5-15	>15-25	>25
	0.5	1	1.5	2
Número de pruebas por 1,000 habitantes por día	>0.8	>0.6-0.8	0.4-0.6	<0.4

Las localidades se clasificarán con un color de la alerta de acuerdo con el puntaje recibido de la siguiente manera:

Rojo: >7.5-10 puntos
Naranja: >5-7.5 puntos
Amarillo: >2.5-5 puntos
Verde: 0.5-2.5 puntos

5. CÁLCULO DEL AFORO

El aforo de un espacio, área o local, se establece midiendo el área en metros cuadrados de dicho espacio, a partir del largo por el ancho. El número producto de dicha medición se divide entre el número establecido para el aforo en metros cuadrados por persona correspondiente para la actividad o sector y la alerta sanitaria vigente en esa localidad y tiempo determinado, obteniendo el número máximo de personas a las que se permite estar en ese espacio, área o local definida en cualquier momento.

6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Durante los primeros 3 meses posteriores a la publicación de este Acuerdo, las localidades consideradas en verde se clasificarán como alerta amarilla dada la fase actual de la epidemia.

7. MODIFICACIONES

Conforme la evolución de la epidemia COVID-19 y nueva evidencia científica se conozca, tanto los indicadores como los parámetros y las restricciones para prevenir y mitigar el contagio de COVID-19, podrán ser modificados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

8. TABLERO DE REGULACIONES SEGÚN ALERTA SANITARIA

SECTOR o ACTIVIDAD	ROJA - MÁXIMA	NARANJA-ALTA	AMARILLA - MODERADA	VERDE - NUEVA NORMALIDAD
1. TRANSPORTE				
Urbano de Pasajeros	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 100%.
Extraurbano de Pasajeros (Restricción más alta aplica en el transporte entre municipios de diferente alerta)	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 100%.
2. COMERCIO				
Mercados cantonales y municipales	Distancia social mínima de 1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales	Distancia social mínima de 1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o	Distancia social mínima de 1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir	Distancia social mínima de 1.5 m por persona, y medidas de higiene.

		para estos grupos.	tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	
Supermercado y conveniencia		Aforo de 4 m ² por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de 4 m ² por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de 2.5 m ² por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social 1.5 m por persona, y medidas de higiene.
Centros Comerciales		Estacionamiento con aforo del 40%. Compras en línea y de entrega en estacionamiento permitidas. Solo se permite a los clientes llegar a locales. Aforo de personas por local de 10 m ² /persona. Locales y áreas interiores de restaurantes de comida con aforo de 10 m ² /persona. Áreas comunes de congregación, juegos y espectáculos cerradas. Aglomeraciones de más de 10 personas no permitidas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Estacionamiento con aforo del 50%. Aforo de personas por local de 6 m ² /persona. Locales y áreas interiores de restaurantes de comida con aforo de 6 m ² /persona. Áreas comunes de congregación, juegos y espectáculos cerradas. Aglomeraciones de más de 10 personas no permitidas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Estacionamiento con aforo del 75%. Aforo de personas por local de 4 m ² /persona. Locales y áreas interiores de restaurantes de comida con aforo de 4 m ² /persona. Aglomeraciones de más de 15 personas no permitidas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de personas por local de 2.5 m ² /persona. Restaurantes con aforo de 2.5 m ² /persona.

3. INDUSTRIA				
Esencial (Farmacéutica, alimentaria, agrícola, productos para la salud e higiene personal)	Aforo de personas por local de 4 m ² /persona.	Aforo de personas por local de 4 m ² /persona.	Aforo de personas por local de 2.5 m ² /persona.	Aforo de personas por local de 2.5 m ² /persona.
Manufactura Ligera	Aforo de 4 m ² /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados aforo de 2.5 m ² por persona. Sistema de ventilación natural.	Aforo de 4 m ² /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados aforo de 2.5 m ² por persona. Sistema de ventilación natural.	Aforo de 2.5 m ² /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados aforo de 2.5 m ² por persona. Sistema de ventilación natural.	Aforo de 2.5 m ² /persona en el centro de trabajo. Sistema de ventilación natural o aire acondicionado con filtro.
Manufactura Pesada	Aforo de 4 m ² /persona o usando horarios o turnos escalonados con de 2.5 m ² por persona. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferir sistema de ventilación natural.	Aforo de 4 m ² /persona o usando horarios o turnos escalonados con aforo de 2.5 m ² por persona. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferir sistema de ventilación natural.	Aforo de 2.5 m ² /persona o usando horarios o turnos escalonados con aforo de 2.5 m ² por persona. Preferir sistema de ventilación natural.	Aforo de 2.5 m ² en el centro de trabajo. Sistema de ventilación natural o aire acondicionado con filtro.
4. AGRICULTURA Y GANADERÍA	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago
5. CONSTRUCCIÓN	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Aforo de 4 m ² /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Aforo de 4 m ² /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Aforo de 2.5 m ² /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra.

6. RESTAURANTES	la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 10 m²/persona área de mesas interno, con ventilación natural y sin aire acondicionado; 2.5 m²/persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 6 m²/persona área de mesas interno, con ventilación natural y sin aire acondicionado; 2.5 m²/persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 4 m²/persona área de mesas interno, con ventilación natural y sin aire acondicionado; 2.5 m²/persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo calculado a 2.5 m²/persona, área de mesas interno y al aire libre, con ventilación natural.
7. HOTELERÍA Y TURISMO				
Hoteles	Permitidos eventos con aforo de 10 m²/persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitidos eventos con aforo de 6 m²/persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitidos eventos con aforo de 4 m²/persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Acceso a áreas sociales con distancia 4 m²/persona. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitidos eventos con aforo de 2 m²/persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Acceso a áreas sociales con distancia 2 m²/persona.

Transporte turístico	Igual a transporte público	Igual a transporte público	Igual a transporte público	Igual a transporte público
Parques nacionales y sitios arqueológicos	Abierto para visitas en grupos menores de 10 personas, manteniendo el aforo de 10 m ² /persona	Abierto para visitas en grupos menores de 10 personas, manteniendo el aforo de 6 m ² /persona	Abierto para visitas en grupos menores de 15 personas, manteniendo el aforo de 4 m ² /persona	Abierto para visitas en grupos menores de 20 personas, manteniendo el aforo de 2.5 m ² /persona
8. RECREACIÓN Y DEPORTES				
Parques Públicos	Abierto para actividades individuales o deportes en grupos de 10 personas o menos manteniendo el aforo de 10m ² /persona. No se permiten ventas de comida o comercio.	Aforo de 4 m ² por persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 10 personas. No se permiten ventas de comida o comercio.	Aforo de 4 m ² /persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 15 personas; se permite venta de comidas con medidas iguales a las ventas en mercado.	Aforo de 2.5 m ² por persona.
Bares y centros de diversión nocturna.	Permitido con aforo de 10 m ² /persona, con ventilación natural o al aire libre. Solo se permiten grupos de 5 personas o menos por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitido con aforo de 6 m ² /persona, con ventilación natural o al aire libre. Solo se permiten grupos de 5 personas o menos por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitido con aforo de 4 m ² /persona, con ventilación natural o al aire libre. Solo se permiten grupos de 10 personas o menos por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitido con aforo de 2.5 m ² /persona, con ventilación natural o al aire libre. Solo se permiten grupos de 10 personas o menos por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.
Eventos, ferias, conciertos y centros de diversión o recreación.	Permitido con aforo de 10 m ² /persona y limitado a 100 personas máximo a la vez. Eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos sin límite de personas.	Permitido con aforo de 6 m ² /persona y limitado a 250 personas máximo a la vez. Eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos sin límite	Permitido con aforo de 4 m ² /persona y limitado a 500 personas máximo a la vez. Eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los	Permitido con aforo de 2.5 m ² /persona y sin límite máximo de personas por evento mientras se mantenga el aforo.

		de personas.	mismos sin límite de personas.	
Piscinas de uso público	Abiertas para deporte individual. Clases individuales permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertas para deporte individual. Clases en grupos de 5 personas o menos permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitida la natación en grupos menores de 10 personas. Clases de menos de 10 personas permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertas con horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
Deportes Individuales	Permitidos deportes individuales al aire libre y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia social de al menos 1.5 m.	Permitidos deportes individuales al aire libre y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia social de al menos 1.5 m.	Permitidos deportes individuales al aire libre y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia.	Permitidos deportes individuales y grupales al aire libre y deportes olímpicos.
Centros de entrenamiento gimnasios	Abiertos con aforo de 10 m ² por persona en área de servicio. No clases o actividades grupales. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas	Abiertos con aforo de 6 m ² por persona en área de servicio. No clases o actividades grupales. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Abiertos con aforo de 4 m ² por persona en área de servicio. Clases o actividades de grupo menos de 10 personas respetando aforo 4 m ² /persona. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertos con aforo de 2.5 m ² por persona en área de servicio. Clases o actividades de grupo menos de 20 personas respetando aforo 2.5 m ² /persona. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.

Ligas profesionales, amateur y deportes en grupo	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales y amateur, en grupos de 20 personas. Actividades en gimnasios con aforo de 10m ² /persona. Se permiten los deportes profesionales y amateur en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios y campos.	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales y amateur, en grupos de 30 personas. Actividades en gimnasios con aforo de 6m ² /persona. Se permiten los deportes profesionales y amateur en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios y campos.	Permitidos los deportes profesionales, amateur y deportes en grupo incluyendo torneos con apertura al público con aforo de 4 m ² por persona.	Se permiten los deportes profesionales, amateur y deportes en grupo con apertura al público incluyendo torneos con aforo de 2.5 m ² por persona.
9. ACTIVIDADES CULTURALES				
Cines y teatros	Abiertos con aforo de 10 m ² por persona. No se permiten aglomeraciones de más de 10 personas. Venta de entradas en línea, no se permite líneas en taquilla. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertos con un aforo de 6 m ² /persona. No se permiten taquillas, ni aglomeraciones de más de 10 personas. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitidas funciones manteniendo un aforo de 4 m ² /persona. No se permiten aglomeraciones de más de 15 personas. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitido funciones manteniendo un aforo de 2.5 m ² /persona.
10. RELIGIÓN				
Lugares o Centros de Culto (Iglesias, Templos o similares)	Abiertos con aforo de 10 m ² por persona. No se permiten aglomeraciones de más de 10 personas. y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Se recomiendan servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan servicios menores	Servicios religiosos con un aforo de 6 m ² por persona y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Se recomiendan servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan	Servicios religiosos con un aforo de 4 m ² por persona y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Se recomiendan servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan	Servicios religiosos con un aforo de 2.5 m ² por persona y puertas y ventanas abiertas.

	de 1 hora.	servicios menores de 1 hora.	servicios menores de 1 hora.	
11. CENTROS DE TRABAJO				
Públicos y Privados no incluidos en los sectores anteriores	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m ² por persona con ventilación natural	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m ² por persona con ventilación natural.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 2.5 m ² por persona con ventilación natural.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 1.5 m ² por persona.